



NACIONES UNIDAS



OCTAVO CONGRESO  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

La Habana (Cuba), 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990

Distr. GENERAL

A/CONF.144/5  
31 de julio de 1990

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Tema 3 del programa provisional\*

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL EN EL CONTEXTO  
DEL DESARROLLO: REALIDADES Y PERSPECTIVAS DE LA  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

\* A/CONF.144/1.

V.90-86846 7706L

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1-5	3
I.    SITUACION ACTUAL .....	6-36	4
A.    Tendencias delictivas .....	6-11	4
B.    Delitos de índole especialmente problemática .....	12-30	5
C.    Costos de la delincuencia .....	31-36	10
II.   PREVENCION DEL DELITO EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO .....	37-45	11
III.  COOPERACION INTERNACIONAL .....	46-86	14
A.    Antecedentes .....	46-49	14
B.    Alcance de la cooperación internacional en esferas prioritarias .....	50-68	15
C.    Necesidad de establecer un programa eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal .....	69-86	21
IV.  CONCLUSIONES .....	87-89	26

## INTRODUCCION

1. En el Plan de Acción de Milán 1/, aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se indicó que la delincuencia era un importante problema, de dimensiones nacionales e internacionales, que obstaculizaba el progreso político, económico, social y cultural de los pueblos. Asimismo, la delincuencia amenazaba a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y a la paz, la estabilidad y la seguridad. La escalada de las formas transnacionales de delincuencia exigía una respuesta amplia y concertada de la comunidad internacional. Actualmente, la opinión pública también considera de gran importancia las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

2. En su resolución 44/72 de 8 de diciembre de 1989, la Asamblea General expresó su preocupación por el aumento de la incidencia y de la gravedad de la delincuencia en muchas partes del mundo, y reafirmó la validez del Plan de Acción de Milán. La Asamblea instó a la comunidad internacional a que aplicara las recomendaciones del Plan, junto con las resoluciones aprobadas por el Séptimo Congreso, y expresó la esperanza de que el Octavo Congreso contribuyera de manera importante a la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y a la justicia penal.

3. Por resolución 1987/49 de 28 de mayo de 1987, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa provisional del Octavo Congreso el siguiente tema general para las deliberaciones sustantivas: "Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional". En su noveno período de sesiones, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia recomendó que el tratamiento de dicho tema fuera lo suficientemente amplio, con objeto de abarcar cuestiones de interés general para los Estados Miembros, pero que al mismo tiempo fuese lo suficientemente concreto como para poder servir de guía de medidas práctica. También debía proporcionar una oportunidad para el intercambio de opiniones sobre cooperación técnica y la interrelación de la ciencia, la tecnología y la prevención del delito. Las deliberaciones en sesión plenaria permitirán a los Estados Miembros intercambiar experiencias sobre diversos aspectos, en especial sobre delitos que afecten gravemente al desarrollo. Se hará especial hincapié en los enfoques que hayan resultado particularmente eficaces para reducir la delincuencia; en las leyes y disposiciones adoptadas para combatir la delincuencia transnacional, con el debido respeto de los derechos humanos; y en otras formas de promoción de la seguridad interna y de la paz social. Se concederá prioridad a los acuerdos de colaboración, especialmente a nivel internacional.

4. El informe de la Reunión Preparatoria Interregional para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente acerca del tema sustantivo I ("Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional" (A/CONF.144/IPM.1) representó una contribución importante al debate de este tema del programa. Dicha reunión se celebró en Viena del 15 al 19 de febrero de 1989, y en ella se reafirmó que la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del

desarrollo debían orientarse a la observancia de los principios expuestos en la Declaración de Caracas 2/; aprobada por el Sexto Congreso, así como de los Principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo, y de otros instrumentos conexos 3/. La reunión propuso cierto número de recomendaciones, que ulteriormente fueron discutidas en las reuniones preparatorias regionales celebradas en 1989 y examinadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en sus períodos de sesiones décimo y 11°.

5. A base de esas recomendaciones, el Octavo Congreso, con su tema "Cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal para el siglo XXI", podrá contribuir considerablemente a una acción internacional más intensa y con mayor capacidad de respuesta al aumento del delito, y en la que las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel destacado.

## I. SITUACION ACTUAL

### A. Tendencias delictivas

6. En los últimos años, el total de delitos comunicados ha venido creciendo a razón de un promedio mundial del 5% anual, lo que supone un aumento muy superior al que cabría atribuir al crecimiento de la población 4/. Según el informe provisional del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito (A/CONF.144/6), hubo un aumento general tanto del número total de delitos registrados como de la mayoría de los tipos de delito comunicados. Durante el período 1975-1980, se produjo un aumento del 11%, mientras que entre 1980 y 1985 el aumento fue del 23%.

7. En todas las reuniones preparatorias regionales para el Octavo Congreso (A/CONF.144/RPM.1-5), los Estados Miembros expresaron su preocupación ante la gravedad y la magnitud de ciertas formas de delincuencia y sus efectos en la calidad de vida. Los delitos económicos, tanto si son cometidos por organizaciones delictivas o por empresas transnacionales, el fraude en gran escala, y los delitos contra el medio ambiente, constituyen una auténtica amenaza para el desarrollo. El contrabando, la huida ilícita de capitales, y el uso indebido de fondos públicos, plantean dificultades especiales. La gran repercusión del tráfico ilícito de drogas, y la corrupción generalizada de funcionarios públicos, no sólo socavan las economías nacionales sino que también deterioran el tejido social y disminuyen la calidad de vida. El delito organizado y el terrorismo, con sus interrelaciones, violan la soberanía de los Estados, minan su estabilidad económica y política, y tienen consecuencias perjudiciales para el progreso socioeconómico y el bienestar físico y mental de grandes sectores de la población.

8. Los delitos económicos transnacionales aumentaron en el último decenio. En los Principios Rectores se subrayó que tales delitos eran especialmente perjudiciales para el proceso de desarrollo. La delincuencia económica transfronteriza se ve estimulada por la mayor interdependencia de las naciones en sus relaciones comerciales y financieras, por los regímenes de producción industrial y por el enorme aumento de las comunicaciones, de los intercambios de información, del transporte y de los viajes.

9. El abuso de poder es otro factor que obstaculiza el desarrollo. La intimidación y la inseguridad no fomentan las inversiones de capital humano ni de recursos financieros. Las acciones delictivas de policías, o de las fuerzas de seguridad, contra la integridad física o la libertad personal de ciudadanos inocentes ha provocado una fuerte reacción en la prensa internacional y en el ambiente de los inversionistas. Sus expresiones más extremas -tortura y desaparición involuntaria de decenas de millares de personas- han dado lugar, cuando finalmente se han hecho públicas, a demandas de protección nacional e internacional más eficaces y de castigo de los delinquentes.

10. Cuando las condiciones de vida se deterioran, exacerbadas a menudo por una aplastante deuda extranjera y por la reducción de servicios esenciales, se produce un aumento de la explotación de los pobres y del tráfico ilícito de personas. Cabe citar, como ejemplo, la utilización de mujeres y niños para la prostitución y de extranjeros como fuente de mano de obra barata. La venta de niños y de órganos humanos es objeto de pública protesta.

11. Una novedad sorprendente es la reaparición de ciertos delitos internacionalmente proscritos que vuelven a cometerse con considerable frecuencia en algunas regiones: nuevas formas de trata de esclavos y de piratería marítima y sus variantes, así como el hundimiento de barcos y el desvío de su carga 5/. El contrabando, el acaparamiento, y las operaciones del mercado negro, socavan las frágiles economías de los países en desarrollo, ya debilitadas por la fuga de capitales.

#### B. Delitos de índole especialmente problemática

12. El Octavo Congreso tal vez desee recomendar la adopción de medidas apropiadas, a los niveles nacional e internacional, contra las formas de delito a continuación indicadas, de conformidad con la resolución 1989/62 de 25 de mayo 1989, del Consejo Económico y Social. Aunque no son exhaustivas, en las reuniones preparatorias se ha hecho especial hincapié en ellas.

##### 1. Delitos contra el medio ambiente

13. En los próximos decenios, constituirá un importante desafío el asegurar un desarrollo económico y social adecuado desde el punto de vista del medio ambiente 6/. La preocupación pública por actos perjudiciales para el medio ambiente ha venido aumentando y ha hecho que en muchos países se tomen nuevas iniciativas con miras a formular una firme respuesta política para impedir una mayor degradación del mismo. Pero los problemas han llegado a ser tan graves que los delitos contra el medio ambiente podrían considerarse delitos contra la humanidad.

14. Los daños ocasionados al medio ambiente por la contaminación del aire, del agua y de la tierra dejan de ser exclusivamente una cuestión de interés nacional cuando sus efectos destructivos se dejan sentir más allá de las fronteras del país en que se hayan iniciado las actividades causantes de tales daños. El daño infligido al medio ambiente, a la vida, y a los bienes, por el uso generalizado de detergentes y herbicidas químicos, la descarga de grandes

cantidades de gases en la atmósfera, y el imprudente e indiscriminado vertido de desechos venenosos y radiactivos no se detienen en las fronteras nacionales. La industria, si bien promueve la calidad de las materias primas y la difusión de su empleo, también contamina y agota los recursos naturales. El rápido crecimiento industrial ha tenido tremendas repercusiones en el medio ambiente de resultados del ciclo completo de exploración y extracción de materias primas, fabricación, consumo de energía, producción de desechos y empleo de productos industriales desechables una vez utilizados por el consumidor.

15. Los delitos contra el medio ambiente requieren la revisión y el ajuste de los limitados conceptos de soberanía y responsabilidad penal. La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo llegó a la conclusión de que las formas tradicionales de soberanía nacional están siendo contestadas cada vez más por las realidades de la interdependencia ecológica y económica, sobre todo en los ecosistemas compartidos, como los océanos y la atmósfera, que caen fuera de las competencias nacionales.

16. Algunos de los fenómenos que amenazan al equilibrio ecológico, y por tanto al desarrollo, son consecuencia de fallos o negligencias humanos. Otros son resultado de prácticas establecidas, con pleno conocimiento de sus efectos deletéreos, para maximizar los beneficios o alcanzar, con la mayor rapidez posible, un nivel más alto de desarrollo económico con un costo inmediato mínimo. Los efectos pueden ser resultado de actos de comisión u omisión, e incumbe al derecho penal y a su aparato coercitivo acortar distancias entre las realidades que hayan cambiado y una legislación obsoleta. Penalizando actos especialmente perjudiciales, y haciendo cumplir las disposiciones acordadas, el derecho penal puede servir de útil auxiliar del control ambiental y como un instrumento de éste.

17. A nivel nacional, la legislación sobre el medio ambiente proporciona un marco para la aplicación de normas y la regulación de actividades desarrolladas por personas y empresas. A nivel internacional, las convenciones, los protocolos, y los acuerdos sientan las bases para la cooperación entre países, a los niveles bilateral, regional y mundial, para la gestión de riesgos ambientales, el control de la contaminación y la conservación de los recursos naturales. La Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante, aprobada por la Asamblea General en su resolución 42/186, anexo, de 11 de diciembre de 1987, marca un hito histórico. Se trata de un marco de referencia para la adopción de medidas a nivel nacional y la cooperación internacional en relación con programas encaminados a lograr el desarrollo adecuado desde el punto de vista ambiental. La Asamblea, por resolución 43/212 de 20 de diciembre de 1988, destacó la obligación de todos los Estados de proteger el medio ambiente, y les instó a adoptar las medidas necesarias para detener y prevenir el tráfico internacional ilegal y la descarga y acumulación de productos y desechos tóxicos y peligrosos. Además, la Asamblea, por resolución 44/228 de 22 de diciembre de 1989, decidió celebrar, en 1992, una Conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo. En una reunión de expertos celebrada en Hamburgo en 1989, en colaboración con las Naciones Unidas, se recomendó que se preparara un informe, para la Conferencia de 1992, sobre los medios y sanciones más apropiados que pudieran emplearse, así como sobre el papel de la justicia penal en la aplicación de las disposiciones limitativas de los daños al medio ambiente.

18. El Octavo Congreso tal vez desee examinar, junto con los proyectos de resolución sobre la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente recomendados por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11º período de sesiones al Consejo Económico y Social (E/1990/31 y Add.1, decisión 11/114), los siguientes elementos de una posible estrategia para la protección penal del medio ambiente:

a) El sistema de justicia penal, concentrando su atención en aquellos actos que causen o puedan causar más daño, debiera disuadir a los posibles autores poderosos, como empresas nacionales y transnacionales, de causar daños al medio ambiente;

b) Nuevas leyes deberían proporcionar mayor protección a aquellos sectores de la población que puedan ser las principales víctimas de los riesgos y catástrofes ambientales a causa de su falta básica de opciones y de su frecuente proximidad a lugares potencialmente peligrosos;

c) Debería asegurarse la indemnización por daños ocasionados a personas, o grupos de personas, por los delitos ambientales. La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que figura en el anexo a la resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, de la Asamblea General, estipula que "en los casos en que se causen daños considerables al medio ambiente, el resarcimiento que se exija comprenderá, en la medida de lo posible, la rehabilitación del medio ambiente, la reconstrucción de la infraestructura, la reposición de las instalaciones comunitarias y el reembolso de los gastos de reubicación cuando esos daños causen la disgregación de una comunidad";

d) Para poder investigar y enjuiciar debidamente los delitos transnacionales, es indispensable una estrecha colaboración entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los organismos que se ocupan del medio ambiente. Debería estimularse la armonización de leyes para asegurar, en todos los países, un tratamiento análogo de los autores de delitos y evitar el traslado de operaciones ilegales a zonas donde los controles sean menos rigurosos.

## 2. Corrupción

19. La corrupción es una plaga que azota a todas las sociedades 7/, pero sus consecuencias son mucho más perniciosas en los países en desarrollo. Cuando un funcionario público de uno de estos países recomienda, bajo la influencia del cohecho, la compra de un producto más costoso, pero menos adecuado, los gastos suplementarios se pagan a expensas del desarrollo.

20. Además de las actitudes culturales ante ciertas prácticas no vistas como algo opuesto a las normas legales o morales, la pobreza generalizada puede hacer la corrupción atrayente para las dos partes. En muchos casos, la corrupción es un asunto de supervivencia, y los graves problemas planteados a muchos países permiten el florecimiento de prácticas corruptas. Aunque a veces se alega que la corrupción impulsa el desarrollo promoviendo la afluencia de capitales, la experiencia demuestra lo contrario: los fondos se guardan en bancos extranjeros en monedas fuertes y se usan para el enriquecimiento

personal. Por añadidura, la corrupción dificulta el crecimiento económico al fomentar la actividad improductiva y la ineficacia. Los costos de las operaciones, excesivos a causa del cohecho o abusos afines, se repercuten a los consumidores aumentando el costo de la vida y penalizando en particular a los sectores de la población con bajos ingresos.

21. Es imposible estimar los costos materiales y sociales de la corrupción. Además de la fuerza financiera que absorbe, crea y mantiene un círculo vicioso de injusticia perpetuado y aumentado por la misma corrupción y que, a su vez, engendra nuevas prácticas corruptas. Así, las consecuencias son la desconfianza hacia las instituciones públicas y la disolución de la vida política.

22. Conforme las fronteras se hacen más permeables, la corrupción adquiere un alcance más transnacional. La eliminación de las restricciones monetarias en muchas regiones, como resultado de su grado creciente de integración, facilita la transferencia de las ganancias ilícitas derivadas de actividades corruptas, haciendo más difícil seguir su pista.

23. La asistencia internacional no es inmune a los efectos de la corrupción. Puede ser que se desvíen fondos a la par que se retrasa o se pone fin a programas de desarrollo. También es posible que los países donantes invoquen la magnitud de la corrupción como motivo para rechazar las peticiones de un país que necesita ayuda para su desarrollo. La ayuda administrada adecuadamente y con seguimiento sistemático ha demostrado su efectividad para paliar el problema. Por tanto, es esencial la asistencia a los países que han dado pruebas de su voluntad de combatir la corrupción.

24. Las medidas contra la corrupción deben planearse teniendo en cuenta la naturaleza, magnitud y ramificaciones de tal lacra. Deben ponerse en práctica con plena conciencia de que la corrupción tiene carácter conspirativo y que, por lo tanto, acaso sea difícil obtener pruebas. Son requisitos indispensables para la acción eficaz un compromiso y voluntad política firmes. Los recursos deben encaminarse a la erradicación de las actividades corruptas y la consecución de una administración honrada aplicando procedimientos transparentes sobre la base de la objetividad.

25. Las medidas nacionales han de ser de vasto alcance y deben abarcar aspectos tanto administrativos como legislativos, un sistema de frenos y contrapesos, auditoría, licitaciones públicas, libertad de prensa y ombudsmen. La armonización de las legislaciones nacionales reduciría o eliminaría los portillos de escape debidos a las diferencias entre los sistemas jurídicos. La cooperación internacional podría comprender también disposiciones sobre la confiscación del producto de las prácticas corruptas, combinadas con medidas para impedir el blanqueo de esas ganancias. El intercambio de información y conocimientos especializados puede facilitar las estrategias anticorrupción.

26. Se ha presentado al Octavo Congreso un proyecto de manual de medidas prácticas contra la corrupción (A/CONF.144/8), preparado en respuesta a la resolución 1990/23 del Consejo Económico y Social. También está a disposición del Congreso el informe del Seminario Interregional sobre Corrupción en la Administración Pública, celebrado en La Haya (Países Bajos), del 11 al 15 de diciembre de 1989.



### 3. Delitos contra la herencia cultural

27. La expresión delitos contra la herencia (o el patrimonio) cultural designa por lo general las acciones conducentes a la compra y/o adquisición de objetos arqueológicos y artísticos que las autoridades nacionales hayan declarado que constituyen parte del patrimonio cultural de una nación, con el fin de exportarlos a otros países, en violación de las prohibiciones existentes 8/. En los últimos años se han registrado niveles sin precedentes de pillaje, robo y destrucción de bienes culturales en los museos, iglesias, colecciones privadas y yacimientos arqueológicos europeos 9/. El robo sistemático, organizado en ciertas regiones con el equipo más moderno, y el simple saqueo por parte de ladrones ocasionales son amenazas para los bienes culturales de las naciones 10/.

28. Los Estados dedican esfuerzos crecientes a la protección de su patrimonio cultural, a procurar su recuperación u obtener una indemnización adecuada, y a luchar activamente contra tales prácticas. La renovación de las inquietudes en este aspecto, en los años sesenta, se tradujo en la aprobación, en 1970, bajo el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, que entró en vigor dos años después. Define los bienes culturales que merecen protección en base no sólo a criterios históricos, arqueológicos o artísticos, sino también de interés científico. Dicha protección se vio reforzada a nivel regional, en 1976, con la aprobación de la Convención de la Organización de los Estados Americanos para la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de los países americanos (Convención de San Salvador) y la Convención europea sobre delitos relativos a bienes culturales, de 1985 (Convención de Delfos).

29. Pese a esta evolución positiva, persiste la necesidad de nuevas medidas internacionales a causa, entre otras razones, del poco rigor de las leyes sobre adquisición y propiedad de bienes culturales, así como del escaso número de ratificaciones de las convenciones internacionales.

30. En respuesta a la recomendación, formulada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su décimo período de sesiones, de incluir en este tema los delitos contra la herencia cultural, se ha presentado al Congreso un nuevo proyecto de modelo de tratado para la prevención de dichos delitos (E/1990/31 y Add.1, decisión 11/119). Es fruto de la cooperación entre las Naciones Unidas, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), el Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), la UNESCO, el Instituto Australiano de Criminología, la Comisión Australiana del Patrimonio Cultural Nacional y expertos de diferentes regiones. En su 11° período de sesiones, el Comité acogió complacido dicho proyecto como valioso complemento de la Convención de la UNESCO, de 1970. Por recomendación del Comité, el proyecto se sometió a ulterior revisión por parte de un grupo de expertos que se reunió en Chicago (Illinois) del 4 al 7 de junio de 1990.

### C. Costos de la delincuencia

31. Los costos económicos y sociales de la delincuencia son inmensos. El fardo de la actividad delictiva gravita sobre todas las sociedades, pero sus costos son especialmente elevados en los países en desarrollo. Hay indicios de que la delincuencia y la lucha contra ella consumen una proporción apreciablemente mayor de los escasos recursos de las naciones pobres que de las naciones ricas.

32. El crecimiento de la delincuencia obliga a los gobiernos a desviar una parte cada vez mayor de sus presupuestos hacia la prevención del delito y la justicia penal, en particular para aumentar el personal de los servicios policiales, judiciales y penitenciarios. Los delitos económicos tales como la evasión fiscal, el contrabando, el fraude financiero y el uso de fondos públicos con fines de lucro particular también obligan a desviar recursos de los que existe apremiante necesidad. Las manipulaciones monetarias ilegales, las transferencias de capitales y la sobrefacturación privan a los Estados de grandes cantidades de divisas necesarias para el desarrollo, a la par que prácticas comerciales como el dumping de productos de poca calidad amenazan gravemente las industrias nacionales de los países en desarrollo.

33. Los costos financieros del delito y la lucha contra el mismo son considerables, pero los sociales son todavía mayores. La incapacidad de responder a las expectativas públicas y alcanzar principios de justicia equitativa y eficaz acordes con los derechos humanos, juntamente con los efectos corrosivos del delito, afectan al clima moral y avivan un sentimiento de impotencia. Se ve de nuevo reducido el papel participativo del pueblo en asuntos de gobierno, se debilita la cohesión social, se acentúa la polarización y se menoscaba la unidad nacional. En algunos casos, el problema radica en conflictos sociales y étnicos preexistentes que, si se perpetúan por sí mismos, pueden socavar la marcha del desarrollo y anular algunos de sus frutos. Aunque se han hecho estimaciones económicas del costo del delito, es imposible desconocer el hecho de que la vida, la salud, la libertad y la dignidad humanas tienen un valor intrínseco inapreciable.

34. Las estadísticas oficiales representan sólo la punta del iceberg de la delincuencia, por lo que resulta imposible una evaluación aun aproximada de todas sus consecuencias. Hay una tendencia muy extendida a no denunciar delitos tales como la violación. La delincuencia de tipo burocrático puede también pasar en gran parte desapercibida, sobre todo cuando los daños son acumulativos y se enmascaran. Los efectos de la victimización en los grupos vulnerables de la población son aun más difíciles de evaluar. Aunque por lo general se carece de estadísticas exactas a causa de la naturaleza a menudo encubierta de ciertas formas de delito, se sabe que en años recientes han perecido miles de personas a consecuencia de genocidio y persecución por motivos raciales, étnicos, religiosos, políticos y de otra índole. Hay estimaciones según las cuales el número de víctimas de tales prácticas se eleva a millones. Los ataques a campos y naves de refugiados, así como a ciudadanos expatriados, el empleo de mujeres o niños como carne de cañón o "escudo" en los conflictos exteriores e interiores, el uso de personas inocentes como prendas en el terrorismo indiscriminado, la frecuencia de la tortura y otras violaciones sistemáticas de los derechos humanos dan testimonio de la magnitud de la victimización individual y colectiva y de los abusos de poder en diferentes partes del mundo.

35. El delito violento puede ser mucho más perjudicial para las personas valetudinarias, y económicamente ruinoso aunque la cantidad robada no sea grande, pues las víctimas suelen ser pobres. Los timos y otros tipos de fraude pueden literalmente acabar con los ahorros de toda una vida, y los remedios curanderiles carecen en realidad de valor o constituyen una amenaza para la salud. Las personas de edad son presa fácil de su vulnerabilidad y miedo a la delincuencia, lo que influye en su modo de vida apartándolas del trato social y aumentando así su aislamiento. El abuso de las personas de edad en centros como hospitales o residencias y la violencia física contra los padres en el hogar, que en gran medida no se denuncian y a menudo suponen atropellos reiterados, victimizan a personas de edad cautivas, en gran medida desvalidas y a menudo dependientes de sus victimarios. La negligencia culposa puede tener como consecuencia un nuevo empeoramiento y la violencia sin paliativos.

36. La mayoría de los que cometen delitos violentos son jóvenes que tienden ellos mismos a ser presa de la violencia. Suelen ser víctimas de situaciones sociales y económicas injustas que les cierran los caminos de la legalidad para alcanzar sus objetivos en la vida disfrutando de enseñanza, empleo y oportunidades de diversión adecuados. En lo que respecta a otros muchos adolescentes y niños, los abusos comienzan en el hogar y tienen efectos de gran trascendencia. La violencia en el hogar se ha convertido en una causa de preocupación internacional creciente y requiere medidas apropiadas (véase A/CONF.144/17).

## II. PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CONTEXTO DEL DESARROLLO

37. La investigación sobre las condiciones que llevan a delinquir revela múltiples factores que afectan el nivel, la dinámica y la estructura de la delincuencia. El crecimiento económico crea nuevas oportunidades para la legítima satisfacción de necesidades reales o percibidas como tales. A las personas que viven en condiciones económicas en constante deterioro, en que el empleo es escaso o inexistente, puede resultarles difícil o imposible mantenerse a sí mismas y a sus familias. El aumento de la pobreza y la privación económica hará que cada vez más las que, de ordinario respetuosas de la ley y el orden público, traten de satisfacer sus necesidades básicas mediante una conducta delictuosa 11/. La privación relativa, o la pobreza en medio de la abundancia, es particularmente criminógena. No obstante, el mejoramiento de los niveles de vida, la atención de la salud, la educación y los servicios sociales no basta para prevenir el delito. Algunas de las sociedades más opulentas son las más gravemente afectadas: hay muchos factores implicados, tales como aspiraciones más ambiciosas, mayores oportunidades de delinquir y una creciente tolerancia respecto al delito.

38. Se afirmó en la declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones por la resolución S-18/3 de 1º de mayo de 1990, que para muchos países, el decenio de 1980 fue un decenio perdido en lo que a desarrollo se refiere. En África y América Latina y el Caribe, y en partes de Asia, empeoraron las condiciones de vida y se deterioró la

infraestructura económica y social, lo que puso en peligro la estabilidad y las perspectivas de crecimiento y desarrollo. El endeudamiento externo, acompañado de la mala gestión económica interna, fue uno de los factores que más contribuyó al estancamiento económico, y favoreció la reducción de los recursos humanos y financieros asignados a los proyectos de desarrollo. Las reuniones preparatorias regionales reconocieron los efectos negativos de la crisis económica sobre el desarrollo y también sobre la delincuencia. El problema de la deuda, al que se suman la debilidad de las monedas y el bajo nivel de remuneración de los funcionarios públicos, ha creado circunstancias conducentes a la corrupción y a la desintegración social. Ha sido necesario abandonar iniciativas de desarrollo viables y cancelar programas de bienestar social, con la consiguiente frustración pública y proliferación de la delincuencia (A/CONF.144/RPM.1-5).

39. Hace más de 20 años, la Asamblea General, en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, aprobó la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social que describe los objetivos fundamentales del desarrollo económico y social, incluida la eliminación de las condiciones que llevan a delinquir. Desde la celebración del Segundo Congreso, que tuvo lugar en Londres en 1960, los órganos normativos de las Naciones Unidas se concentraron en la relación entre delito y desarrollo. Esos órganos hicieron hincapié en el hecho de que el desarrollo es un proceso multidimensional, con elementos políticos, económicos, sociales, culturales y, sobre todo, humanos. Instaron a que se considerara a las personas como el elemento central del desarrollo, tanto en carácter de contribuyentes como de beneficiarias.

40. La formulación de políticas de prevención del delito como parte del desarrollo económico y social requiere un enfoque amplio, como el que se solicita en el Plan de Acción de Milán y en los Principios Rectores. Un enfoque de ese tipo exige una planificación física adecuada para la prevención del delito, mediante la mejora de la planificación urbana, el establecimiento de espacios vitales adecuados y la creación de infraestructuras sociales mejoradas. Los planificadores y los especialistas de la prevención del delito deberían estar alerta ante las circunstancias cambiantes del medio socioeconómico, y ser capaces de prever factores susceptibles de favorecer la comisión de delitos. Como la prevención del delito entraña la planificación interdisciplinaria coordinada, el sistema de trabajo en equipo de expertos e instancias normativas de otras esferas pertinentes constituye un requisito previo; también lo es la mayor sensibilización del público para que rechace el delito y la ilegalidad como amenazas a la calidad de vida. También se consideran necesarios los esfuerzos concertados para disminuir las oportunidades de perpetrar delitos y formular programas de rehabilitación eficaces a fin de reducir la reincidencia (A/CONF.144/IPM.1, párrs. 22-28).

41. Para muchos países, la gravedad del problema del delito y las exigencias conexas de un mejor funcionamiento de las estructuras de aplicación coercitiva del derecho y las judiciales se han convertido en temas prioritarios. No obstante, las estrategias efectivas de prevención del delito requieren inversiones en investigación y elaboración y evaluación de políticas a fin de promover enfoques innovadores y viables. De las respuestas de los gobiernos al Tercer Estudio (A/CONF.144/6) se desprende que se está empleando una amplia gama de métodos para prevenir el delito, incluida la asistencia comunitaria para las actividades de prevención del delito y la modificación de las condiciones ambientales que faciliten el comportamiento delictivo.

42. En algunos países, se ha adoptado cierto número de medidas para incorporar los componentes de prevención del delito a los programas de desarrollo mediante la previsión y la reducción de los posibles efectos criminógenos de las nuevas políticas, y la previa determinación de los requerimientos de los organismos de justicia penal. En otros, la atención se ha concentrado en la prevención "situacional" del delito a través de la planificación ambiental y urbana destinada a reducir las oportunidades de delinquir; la educación pública, especialmente en lo referente a los peligros del uso indebido de las drogas y el alcohol; los mecanismos y procedimientos regulatorios para aumentar la seguridad de los sistemas bancarios y de tarjetas de crédito, y para disminuir la posibilidad de su uso indebido\*; la capacitación especializada para el personal encargado de hacer cumplir la ley en materia de detección y represión de formas de delincuencia complejas y perfeccionadas; así como la investigación relativa a sanciones más eficaces 12/.

43. En algunos países, las nuevas formas de enfrentar la delincuencia han mejorado la actuación del sistema de justicia penal. La despenalización de ciertos tipos de comportamiento ha liberado recursos para reprimir actividades delictivas de carácter más peligroso. Otros países han tenido éxito en su lucha contra la delincuencia porque han hecho hincapié en las medidas de prevención del delito situacionales u orientadas hacia la víctima, con un mejoramiento de la seguridad y la vigilancia, y estrategias orientadas hacia el delincuente incluidos nuevos tipos de programas para reincorporar a los ex delincuentes a la sociedad. Los programas de prevención del delito orientados hacia el delincuente podrían reemplazar parcialmente algunas intervenciones de la justicia penal tradicional, del mismo modo en que se ha empleado el encarcelamiento en lugar de la pena capital, y se están aplicando actualmente multas y otras sanciones alternativas en lugar de las condenas a prisión. El resultado de estas transformaciones debería evaluarse periódicamente a fin de cerciorarse de que las respuestas al delito exigen un menor costo social de todas las partes implicadas, incluidas las víctimas, los delincuentes y la sociedad en general 13/.

44. Para que las estrategias preventivas tengan éxito se necesitan sistemas de justicia penal justos y eficaces capaces de responder a las realidades de la delincuencia. En muchos países, existe una capacitación inadecuada del personal en lo que respecta a la formulación y aplicación de las políticas adoptadas. También se carece de una política global coherente y de coordinación entre los organismos de justicia penal, es decir la policía, los tribunales y las autoridades correccionales. Para mejorar la actuación se requieren cambios que van desde la reforma del derecho penal y de los procedimientos a un mejor funcionamiento de los diversos subsistemas a la luz del conocimiento científico y de las innovaciones tecnológicas. También debe prestarse atención a las situaciones en que la causa de la crisis no radica únicamente en defectos administrativos, sino también en deficiencias estructurales y en la falta de recursos.

---

\* Véase "Inventario de medidas amplias de prevención del delito", nota de la Secretaría (A/CONF.144/9).

45. El Octavo Congreso brinda tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo la oportunidad de beneficiarse con la experiencia de los demás en materia de delincuencia y justicia penal en el contexto del desarrollo. A este respecto, se llama la atención del Congreso sobre el proyecto de inventario de medidas amplias de prevención del delito contenido en el documento A/CONF.144/9, las recomendaciones realizadas por las reuniones preparatorias para el Octavo Congreso, así como la decisión 11/102 sobre la prevención de la delincuencia urbana aprobada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11° período de sesiones, y otras recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Comité (E/1990/31 y Add.1).

### III. COOPERACION INTERNACIONAL

#### A. Antecedentes

46. En vista de que el delito, particularmente en sus nuevas formas y dimensiones, produce un efecto paralizante sobre los Estados y sobre las relaciones interestatales, es de suma urgencia intensificar la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal.

47. El Octavo Congreso se celebra en un momento de profundos cambios sociales, económicos y políticos. En el último decenio del siglo veinte, la situación mundial es muy diferente de la de hace algunos decenios, con algunos fenómenos positivos inesperados. Pero también es una época en la que se ha producido un grave deterioro económico en muchos países, y existe una creciente preocupación por las condiciones sociales en los países pobres y aún en los prósperos 6/. La Asamblea General, en su resolución 44/72 de 8 de diciembre de 1989, observó que las limitaciones de naturaleza económica y técnica obstaculizaban en muchos países la lucha contra el delito, y pidió al Octavo Congreso que prestara urgente atención al fortalecimiento de la cooperación internacional a este respecto.

48. Aunque la respuesta internacional ha procurado tener en cuenta las realidades actuales de la delincuencia, se ha visto condicionada por demandas concurrentes y por la escasez de medios. La situación se ha agravado en vista de la posibilidad de una mayor exacerbación de la situación y la proliferación de las nuevas y nocivas formas transnacionales del delito. Será necesario pagar un precio muy elevado por la agudización de los problemas de la delincuencia, sumados a la inestabilidad y a la fragilidad de las instituciones sociales y económicas, a menos que se encare una acción concertada. Aunque existe cierto número de instrumentos internacionales legalmente obligatorios sobre los que ha habido acuerdo a nivel regional e internacional, hay otras esferas esenciales a las que es necesario prestar atención. Además, muchos instrumentos han sido objeto de un número limitado de adhesiones o ratificaciones y otros no han sido aplicados cabalmente, debido a la falta de capacidad institucional y de recursos adecuados.

49. El alcance tradicional de la cooperación interestatal en materia de asistencia recíproca, extradición y reconocimiento de sentencias penales tiende a limitarse a aquellos países ligados por acuerdos bilaterales.

Pero éstos no pueden proporcionar una solución global en un mundo de más de 160 Estados, enfrentado a un incremento en la delincuencia transnacional. Los sindicatos de delincuentes, que trasladan sus operaciones financieras logísticas de un país a otro y desplazan sus nuevas actividades delictivas, pueden eludir esos tratados.

## B. Alcance de la cooperación internacional en esferas prioritarias

50. Debido al alcance y a la complejidad de la delincuencia moderna así como a los medios limitados de que se dispone, es esencial definir esferas prioritarias, particularmente en lo que respecta a la respuesta internacional a la delincuencia transnacional, la difusión y el intercambio de información, la promoción y aplicación de reglas y normas básicas (véase A/CONF.144/18), y las actividades de cooperación técnica.

### 1. Respuesta internacional a la delincuencia transnacional

51. La comunidad internacional ha estado procurando hallar medios más eficaces de enfrentar el terrorismo, la delincuencia organizada, los delitos económicos y ambientales, la violación de los derechos humanos fundamentales y otras formas graves de victimización 14/. Incluso a países con sistemas legales avanzados, legislaturas democráticamente elegidas, una prensa libre y una judicatura independiente les ha resultado difícil desarrollar sistemas normativos y estructuras institucionales con los que poder enfrentarse a los rasgos característicos especiales de la moderna delincuencia transnacional. Se requieren conocimientos especializados para contrarrestar las nuevas formas de delincuencia, así como equipo perfeccionado, especialmente para la detección e investigación de delitos en la esfera del tráfico y el comercio internacionales. Si unen sus fuerzas e intercambian información, los gobiernos pueden empezar a habérselas con el problema de las nuevas formas de delincuencia. Los acuerdos internacionales, tales como los tratados modelo propuestos, pueden contribuir mucho al avance de este proceso. No obstante, para que tengan un efecto apreciable, los tratados modelo de asistencia recíproca, transmisión de actuaciones penales y extradición deben traducirse en leyes nacionales y acompañarse de una colaboración práctica entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley (A/CONF.144/15).

### 2. Difusión e intercambio de información

52. En los foros nacionales, regionales e internacionales se ha hecho hincapié en la difusión y el intercambio de información como forma importante de cooperación internacional en materia de la prevención del delito y justicia penal. El Séptimo Congreso, en su resolución 9 pidió que se intensificaran las actividades de las Naciones Unidas con miras al desarrollo de sistemas de información y estadística sobre delincuencia y justicia penal y que se difundiera más ampliamente la información pertinente 15/. Atendiendo a esta solicitud, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1986/11 de 21 de mayo de 1986, invitó al Secretario General a que hiciera todo lo necesario para establecer una red mundial de información sobre prevención del delito y justicia penal, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como centro de coordinación, en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas, incluido un mecanismo para la centralización de aportaciones procedentes de organizaciones no gubernamentales e institutos científicos.

53. Dada la importancia de este proyecto, se emprendió un estudio piloto en cooperación con otras entidades interesadas y se estableció una red de información de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en cooperación con la Universidad del Estado de Nueva York en Albany. Los usuarios de la red pueden comunicarse por medios electrónicos, intercambiar documentos y datos, consultar la nueva legislación y examinar un calendario de conferencias pertinentes, realizar búsquedas en diversas bases de datos, obtener información actualizada sobre cuestiones seleccionadas y comunicarse con otras redes. También se están estableciendo vinculaciones con otras bases de datos de las Naciones Unidas y con los institutos de las Naciones Unidas y sus centros afiliados. Un número creciente de instituciones nacionales, organizaciones y suscriptores particulares se han vinculado con la red\*. Sin embargo, la escasez de recursos limita la capacidad de responder a las numerosas solicitudes de información que se reciben de gobiernos, organizaciones y expertos particulares, así como la asistencia que debe prestarse a los países en desarrollo para que perfeccionen su tecnología de la información. Es preciso ampliar apreciablemente la capacidad de la red a fin de proporcionar información actualizada a los encargados de la formulación de políticas y a los investigadores y prestarles la asistencia técnica e institucional necesarias (A/CONF.144/19).

54. También es necesario difundir los resultados de las investigaciones, la legislación comparada y las soluciones prometedoras en relación con los problemas del delito. En los Principios rectores, se pidió a las Naciones Unidas que lograran el apoyo y la cooperación de las comunidades científica y profesional y de las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales de reconocido prestigio en esta esfera. Se sugirió la posibilidad de establecer un consejo internacional de organizaciones profesionales y científicas con miras a intensificar la transferencia de conocimientos y de los resultados de investigaciones, y prestar asistencia técnica. En su resolución 1986/11, el Consejo Económico y Social pidió que se pusiera en práctica cuanto antes esta propuesta. La Secretaría ha obtenido apoyo financiero del Gobierno de Italia para esta iniciativa. Los intensos preparativos del Octavo Congreso no han permitido celebrar hasta la fecha una reunión del Consejo de Asesoramiento; sin embargo, está previsto que el Consejo se reúna poco después del Octavo Congreso, en cooperación con el Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, en Milán, donde tiene su sede el Comité de Coordinación de las principales organizaciones que se ocupan activamente de la prevención del delito y la justicia penal.

55. El Séptimo Congreso, la Asamblea General, así como el Consejo Económico y Social y el Comité de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia, han instado repetidamente a que se intensifiquen los esfuerzos encaminados a informar al público respecto de las normas y directrices de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como

---

\* Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (E/1990/36, párrs. 34 a 36).



de otras cuestiones pertinentes. Lamentablemente, las decisiones adoptadas y los instrumentos creados por los congresos de las Naciones Unidas a menudo no se ponen en conocimiento de los encargados de la formulación de políticas, los funcionarios y el personal de los organismos de justicia penal. Es preciso emprender enérgicas campañas de información para fomentar la aplicación de los principios consagrados en los diversos instrumentos de las Naciones Unidas mediante un enfoque racional e informado del delito y de su prevención.

56. Además de la Revista Internacional de Política Criminal y del Boletín, deben prepararse materiales de información especializados, como manuales técnicos, folletos, directrices y circulares sobre cuestiones concretas a fin de promover el conocimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del delito y fomentar el apoyo a las mismas. Es posible elaborar materiales y folletos publicitarios para el público en general en cooperación con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas y con otras organizaciones.

### 3. Cooperación técnica

57. El Séptimo Congreso subrayó la importancia de contar con un programa ampliado de cooperación técnica de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social han solicitado repetidamente al Secretario General, a los organismos que financian actividades de las Naciones Unidas y a otros órganos y entidades pertinentes que aumenten el apoyo prestado a las actividades de asistencia técnica en la esfera del delito. Más recientemente, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/19 de 24 de mayo de 1990, reafirmó la importancia de la cooperación técnica para combatir la delincuencia organizada y exhortó a los gobiernos a que establecieran redes de colaboración para el intercambio de conocimientos técnicos y la prestación de esta clase de asistencia. Similarmente, en todas las reuniones regionales se hizo hincapié en la urgente necesidad de ampliar la cooperación técnica. En particular, la Reunión Preparatoria Regional Europea subrayó que no se podían mejorar fundamentalmente la prevención del delito y la justicia penal con la mera aprobación de instrumentos internacionales, dado que en muchos lugares del mundo la falta de recursos financieros y humanos dificultaba o hacía imposible llevar a la práctica diaria las metas y objetivos proclamados en aquellos instrumentos (A/CONF.144/RPM.2, párr. 89).

58. Entre las necesidades de cooperación técnica más urgentes, cabe señalar las siguientes: a) reforzar las capacidades técnicas de los organismos encargados de la justicia penal mediante la identificación y dotación de expertos y equipo apropiado; b) perfeccionar las aptitudes del personal en todos los sectores del sistema de justicia penal mediante diversas actividades de capacitación; c) prestar asistencia en el desarrollo de bases de información para la reunión, el análisis y la difusión de datos sobre las tendencias del delito y el funcionamiento de los organismos encargados de la justicia penal; d) prestar servicios de asesoramiento en la elaboración de opciones de política y en materia de gestión para la aplicación de las directrices y normas de las Naciones Unidas; y e) elaborar estrategias multilaterales y arreglos de colaboración para hacer frente a los problemas del delito que sean de interés mutuo (A/CONF.144/RPM.1).

59. Entre los resultados de un estudio realizado por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia sobre las necesidades y prioridades de los países en desarrollo 16/, las necesidades de información, capacitación e investigación se clasificaron como las más urgentes, haciendo hincapié en la necesidad de ampliar la capacidad institucional de los países en desarrollo y mejorar las estrategias internacionales de lucha contra la delincuencia.

60. La gravedad de los persistentes problemas relacionados con el delito, así como las condiciones cambiantes, han llevado a muchos países a reexaminar sus leyes, reglamentaciones y enfoques de la justicia vigentes, especialmente habida cuenta de que los problemas se han exacerbado a menudo como consecuencia de la adopción de modelos ajenos y poco adecuados. Con frecuencia, los gobiernos solicitan asistencia para adaptar las directrices y normas de las Naciones Unidas a las necesidades locales. Los servicios de asesoramiento y otras actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas, como los cursos y seminarios de capacitación realizados a nivel nacional y regional y organizados en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas, los institutos nacionales y las organizaciones no gubernamentales, pueden contribuir a desarrollar los conocimientos especializados necesarios para la aplicación de las normas internacionales. La Asamblea General, en su resolución 44/72 de 8 de diciembre de 1989, y el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/44 de 27 de mayo de 1988, instaron al Secretario General a que prestara atención a los aspectos operacionales del programa de trabajo para ayudar a los países a lograr la autosuficiencia en la prevención del delito mediante la capacitación de los recursos humanos, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales, la promoción, entre otras cosas, de actividades conjuntas de capacitación y la elaboración de proyectos piloto y de demostración. A continuación se esbozan los principales elementos de la cooperación técnica de las Naciones Unidas en esta esfera.

a) Servicios de asesoramiento en el plano interregional

61. Durante los cuatro último años, el Asesor Interregional ha llevado a cabo más de 80 misiones a Estados Miembros y a los institutos regionales y comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a algunos posibles países donantes. Muchos gobiernos han consolidado el efecto de las misiones de asesoramiento adoptando medidas legislativas y de política recomendadas o emprendiendo actividades concretas de cooperación técnica, como cursos de capacitación, seminarios, becas y visitas de estudio. Estos servicios fomentan la aplicación de los instrumentos, principios y directrices internacionales vigentes en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Abren nuevas posibilidades para intensificar la aplicación de la ley y promover los derechos humanos en la administración de justicia. La disponibilidad de un mayor volumen de fondos para los proyectos de asistencia técnica ampliaría el alcance del programa y permitiría el seguimiento sistemático de las recomendaciones sobre la adopción de medidas en el plano nacional.

b) Otras actividades operacionales

62. Los resultados del examen sobre el funcionamiento y el programa de trabajo, realizado por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y el Consejo Económico y Social durante 1986-1990, subrayaron la necesidad de intensificar los aspectos operacionales del programa. En su resolución 1987/53 de 28 de mayo de 1987, el Consejo pidió al Secretario General que fortaleciera los proyectos de cooperación técnica sobre cuestiones concretas relativas al delito, tomara medidas prácticas para asistir a los Estados Miembros que lo solicitaran en la elaboración de estrategias para la aplicación práctica de las decisiones de los órganos normativos.

63. Es necesario incluir la prevención del delito en los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ampliar la colaboración con los institutos de las Naciones Unidas y con los organismos de financiación, y fortalecer los contactos con posibles países aportantes a fin de obtener un mayor volumen de apoyo financiero y técnico. Se han emprendido diversas actividades conjuntas. El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría proporcionó financiación para un seminario internacional sobre políticas y estrategias de lucha contra la delincuencia celebrado en la Universidad de Nuevo México del 8 al 11 de diciembre de 1987. Sus recomendaciones constituyeron una valiosa aportación para los preparativos sustantivos del Octavo Congreso. También en cooperación con el Departamento se organizó en Beijing, en octubre de 1988, un seminario internacional sobre la justicia de menores con apoyo del Gobierno de China, así como un seminario internacional sobre la corrupción a nivel de gobierno en La Haya, celebrado del 11 al 15 de diciembre de 1989, por invitación del Gobierno de los Países Bajos. El Gobierno de Italia prestó apoyo al Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) para un curso de capacitación sobre la reforma penitenciaria y a Jamaica para la computadorización de la justicia penal y el mejoramiento de las condiciones en las prisiones. El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha prestado servicios de asesoramiento sobre condena condicional y reforma penitenciaria, y la Argentina proporcionó los servicios de un experto durante un año a fin de ayudar en la formulación de documentos de proyecto y prestar asesoramiento en materia de tratamiento de delincuentes menores y toxicómanos.

64. Como respuesta a la petición del Gobierno de Etiopía, el Departamento ha facilitado un consultor para asesorar sobre las estadísticas del delito y sobre bases de datos computadorizadas de justicia penal. También, en el marco de un proyecto con el apoyo del PNUD, el Gobierno de Nigeria ha recibido asesoramiento de un experto en esta materia y se facilitaron servicios del mismo tipo a Mauricio y el Paraguay. El PNUD aportó fondos para ayudar al Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFRI) y al ILANUD para desarrollar actividades de capacitación, entre ellas cursillos prácticos en Liberia y Malawi sobre justicia penal nacional. Se elaboraron proyectos de justicia de menores en Brasil, Etiopía, Swazilandia y Tailandia con el fin de presentarlos a posibles aportantes. En 1989, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Ministro del Interior de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron en Moscú un memorando de entendimiento sobre cooperación en materia de prevención del delito y justicia penal. En este acuerdo se prevé la

colaboración entre el Ministerio del Interior, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, en temas tales como la prevención del delito, la delincuencia organizada, la fiscalización del uso indebido de drogas, la tecnología informática y el trabajo policial.

65. Tal como recomendó el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, la colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) ha resultado en proyectos operacionales conjuntos. De esta forma, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con el apoyo del FNUFUID y del PNUD, inició un proyecto de fortalecimiento del sistema de justicia penal y de la fiscalización del uso indebido de drogas en Uganda. El proyecto abarca la formación de policías, jueces y fiscales y servicios de asesoramiento y equipo. La asistencia también se presta mediante la creación de tribunales especiales de droga en Bolivia, el establecimiento de una escuela superior de policía en Ghana y la protección de jueces y testigos en América Latina. Además, se están desarrollando, para su ejecución conjunta, proyectos regionales y subregionales, como por ejemplo, los de asistencia recíproca en materia penal en los que participa la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (ECOWAS) y la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL). También se han logrado avances en el fortalecimiento de la cooperación técnica en materia de derechos humanos en la administración de justicia y en el desarrollo de la cooperación operacional con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

66. Si bien se reconoce que la cooperación internacional no puede lograr el éxito sin prestar la debida atención a sus aspectos operacionales, los medios con que se cuenta para ello son limitados. A menos que los Estados Miembros se comprometan a reforzar el enfoque multilateral de la prevención del delito y de la justicia penal, inclusive la cooperación técnica, pocos serán los progresos reales. Con el fin de estimular el apoyo a los programas y actividades pertinentes, se presentan a la consideración de los gobiernos que asisten al Octavo Congreso propuestas concretas. Es fundamental reforzar las actividades operacionales en la prevención y la lucha contra la delincuencia, en los planos nacional, regional e internacional, si se pretende aplicar políticas nacionales viables y dar una respuesta internacional concertada al aumento de la delincuencia. Cómo se pueda lograr este objetivo es la cuestión clave ante la que se halla el Octavo Congreso.

c) Revitalización del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social

67. Desde su fundación, en 1965, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social ha recibido contribuciones de fondos asignados de unos pocos Estados Miembros, aportados en su mayor parte para financiar actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Si bien, desde 1982, se ha incluido el Fondo Fiduciario en la Conferencia anual sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 34/440 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1979, el nivel de

contribuciones ha permanecido muy bajo. No obstante, el apoyo continuo de los gobiernos huéspedes de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal merece la gratitud de las regiones a las que sirven, al igual que las iniciativas de algunos otros países que han aportado contribuciones considerables en efectivo a proyectos concretos (por ejemplo Italia) o en especie (por ejemplo Italia, Japón, los Países Bajos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

68. Reconociendo que el Fondo puede ser un medio muy valioso de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para responder con mayor eficacia a las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros, la Asamblea General, en sus resoluciones 41/107, de 4 de diciembre de 1986 y 43/99 de 8 de diciembre de 1988, pidió al Secretario General que se revitalizara el Fondo Fiduciario e hizo un llamamiento para que se aportaran contribuciones. Las reuniones preparatorias regionales y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su 11º período de sesiones, recomendaron a los Estados Miembros que anunciaran contribuciones al Fondo Fiduciario en el transcurso de una jornada para las promesas de contribuciones que ha de celebrarse durante el Octavo Congreso (E/1990/31 y Add.1, resolución 11/2). En este contexto, el Secretario General del Octavo Congreso ha hecho un llamamiento especial a todos los gobiernos y otras entidades para que respondan con generosidad a la llamada.

C. Necesidad de establecer un programa eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal

69. El programa internacional de prevención del delito y justicia penal se estableció hace 40 años para dar respuesta a los problemas y necesidades que planteaba la delincuencia. Si bien a lo largo de los años se han introducido ajustes que reflejen el cambio de prioridades y necesidades de los Estados Miembros, su plantilla prácticamente no ha cambiado. Como respuesta a la petición del Séptimo Congreso, el programa fue objeto de una amplia revisión por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. Los resultados fueron examinados por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General. Una revisión más amplia fue llevada a cabo por la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social. En ambos exámenes se subrayó la importancia del trabajo y las posibilidades del programa. También se observó, sin embargo, la acusada discrepancia entre unas necesidades que se multiplican y la capacidad de las Naciones Unidas para satisfacerlas (E/1989/20).

70. En el examen inicial emprendido por el Comité se expusieron los logros y los condicionamientos que habría que superar para que el programa de las Naciones Unidas respondiese con eficacia a las preocupaciones y prioridades de la comunidad internacional. Las recomendaciones se centraron en la necesidad de garantizar la aplicación práctica de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por los congresos y los órganos normativos de las Naciones Unidas, especialmente, la formulación de políticas y programas basados en investigaciones orientadas a la acción, el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica, la coordinación eficaz de las actividades de los

institutos de las Naciones Unidas, y el reforzamiento de la capacidad de la Secretaría desde el punto de vista de su estructura, medios y pericia, a fin de permitirle un nivel de actividad que corresponda a las necesidades. Estas recomendaciones recibieron el refrendo unánime del Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 1986/11 de 21 de mayo de 1986, y 1987/53 de 28 de mayo de 1987, y de la Asamblea General, en sus resoluciones 41/107 de 4 de diciembre de 1986 y 42/59 de 30 de noviembre de 1987.

71. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su décimo período de sesiones, decidió establecer un subcomité que propusiera formas de estimular una acción internacional de carácter práctico con el fin de apoyar a los Estados Miembros y de reforzar el papel de las Naciones Unidas. En su resolución 44/72 de 8 de diciembre de 1989, la Asamblea General invitó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a prestar en su 11° período de sesiones particular atención a las conclusiones y recomendaciones del Subcomité (E/AC.57/1990/6), y a considerar su apropiado seguimiento por el Octavo Congreso.

72. En su 11° período de sesiones, el Comité examinó el informe del Subcomité (E/AC.57/1990/6, párr. 44) y, después de algunas revisiones, lo aprobó en su conjunto, pidiendo al Secretario General que lo transmitiera al Octavo Congreso para que adoptara las medidas oportunas.

#### 1. Estructura actual

73. El programa de las Naciones Unidas consiste en congresos quinquenales sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, la Subdivisión de Prevención de Delito y Justicia Penal y los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

74. La importancia de los congresos de las Naciones Unidas ha sido reconocida por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social en varias resoluciones, siendo la más reciente la resolución 44/72 de la Asamblea. Como acontecimientos y foros de alcance mundial los congresos han influido en las políticas nacionales facilitando el intercambio de conocimientos especializados y de experiencia, recomendando líneas de actuación, movilizand la opinión pública y dirigiendo la atención sobre las cuestiones más importantes que preocupan a los Estados Miembros y a la comunidad científica. Los congresos han contribuido en gran medida al desarrollo de un cuerpo de principios, normas, directrices y modelos de tratado en un número importante de esferas. Se trata de los únicos acontecimientos mundiales que se dan con regularidad en los que los ministros de justicia, otros funcionarios de categoría superior, jueces, policías y fiscales, organizaciones intergubernamentales y expertos reconocidos pueden reunirse para debatir cuestiones de interés mutuo. No obstante, las medidas recomendadas en anteriores congresos para difundir sus recomendaciones, asistir a los países en su aplicación y mejorar la estructura y funcionamiento de la Secretaría no siempre pudieron cumplirse debido a la falta de medios.

75. El interés en los trabajos del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia queda de manifiesto en la amplia participación de observadores enviados por los gobiernos y organizaciones intergubernamentales

y no gubernamentales, institutos, organismos y expertos. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1979/19 de 9 de mayo de 1979, amplió el ámbito de trabajo del Comité e incluyó en él el desarrollo de propuestas de cooperación internacional para su presentación a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los congresos y la coordinación de todas las actividades relacionadas con el delito. Como reconocimiento de su papel en la formulación de políticas, el Consejo, en su resolución 1983/25 de 26 de mayo de 1983, decidió que el Comité dependiera directamente del Consejo. Los informes y recomendaciones formulados por el Comité en su sesiones más recientes son prueba de los resultados conseguidos y de la amplia gama de cuestiones estudiadas. No obstante, la importancia creciente del Comité y su carga de trabajo, cada vez mayor, no se han visto reflejados en períodos de sesiones más largos o más frecuentes ni en un reforzamiento de la capacidad de su Dependencia de servicio. En las dos últimas décadas ha sido generalizada la crítica ante la falta de un programa global de las Naciones Unidas para el delito y la justicia penal que responda adecuadamente a las necesidades mundiales (E/AC.57/1990/2).

76. A fin de acelerar el avance hacia un programa más eficaz, también se necesitaba realizar mejoras estructurales dentro de la Secretaría. Actualmente, la División de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios constituye el centro de acopio de conocimientos profesionales y técnicos en materia de prevención del delito y justicia penal, dentro del sistema de las Naciones Unidas. La División lleva a cabo las funciones confiadas a la Secretaría o al Secretario General por sus órganos normativos. El desfase entre los recursos de que dispone la División y su carga de trabajo y responsabilidades ha sido objeto de constante preocupación. Desde el Séptimo Congreso, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han aprobado varias resoluciones en las que se piden medidas para robustecer la capacidad de la División. Sin embargo, lamentablemente, las limitaciones financieras de la Organización han impedido la aplicación de dichas medidas. Las perspectivas de obtener mayores fondos en forma regular son poco halagadoras, pero la resolución de este problema reviste esencial importancia. También se señalan a la atención del Congreso las recomendaciones formuladas por la Reunión Preparatoria Interregional sobre el tema sustantivo I, contenidas en la decisión 11/104 del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, así como las recomendaciones contenidas en el informe del Comité sobre el examen del programa (E/1990/31 y Add.1, párrs. 45 a 48) y las resoluciones aprobadas por las reuniones preparatorias regionales.

77. Los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente son componentes importantes del programa de las Naciones Unidas. Es necesario robustecerlos más sistemáticamente y a largo plazo. Sus actividades son respaldadas por los gobiernos huéspedes y mediante algunos recursos extrapresupuestarios, pero los medios disponibles resultan insuficientes cuando se los compara con las solicitudes de asistencia que estos institutos reciben y con la diversidad de problemas relacionados con el delito y la justicia que deben abordar, incluida la promoción de acciones colaborativas en temas de interés recíproco (E/1990/31 y Add.1, párrs. 65 a 71).

78. La red mundial de los institutos de las Naciones Unidas se ha visto ampliada por la creación del Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en Kampala (Uganda). Este Instituto llenará los vacíos existentes en la región fomentando las actividades de colaboración, compartiendo e intercambiando la información y los resultados de las investigaciones, llevando a cabo programas intensivos de capacitación y prestando asistencia directa a los Estados cuando así lo soliciten.

79. El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia ha alcanzado una etapa importante de su evolución, dado que el Consejo Económico y Social ha aprobado su nuevo estatuto, ratificando la ampliación y diversificación de sus actividades, especialmente en respuesta a las necesidades de los países menos adelantados y de los países en desarrollo. Se prevé que el Instituto intensifique sus actividades de asistencia técnica para mejorar su labor en lo relacionado con la ejecución de programas y las tareas de índole práctica.

80. La División de Prevención del Delito y Justicia Penal ha hecho grandes esfuerzos por fortalecer la colaboración con los institutos de las Naciones Unidas y entre ellos, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El generoso apoyo del Centro Árabe de Capacitación y Estudios de Seguridad y del Gobierno de Arabia Saudita han permitido a las entidades de las Naciones Unidas que tratan del delito y la justicia, así como a los institutos nacionales interesados, celebrar reuniones anuales de coordinación en Riad, para la planificación conjunta de programas, la evaluación de las investigaciones y la formulación de proyectos en esferas de interés recíproco. Estas reuniones también han brindado una oportunidad para unificar los objetivos de programa de estas instituciones y para alentar la aplicación integrada de las normas de las Naciones Unidas en materia de delito, prestando la debida consideración a las características específicas de cada región.

81. La red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal constituye una parte importante del programa. Desde 1985, el número de corresponsales casi se ha duplicado. A través de los años, la División de Prevención del Delito y Justicia Penal ha buscado ampliar esta red para abarcar todas las regiones. En la resolución 1989/58 de 24 de mayo de 1989 del Consejo Económico y Social, se reconoce la importancia de la red. Se han hecho esfuerzos para que los corresponsales nacionales participen más estrechamente en las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el delito, mediante una comunicación y cooperación más eficaces de las oficinas del PNUD y de los centros de información de las Naciones Unidas. No obstante, en algunos países todavía no se han nombrado corresponsales nacionales. Dado que la Asamblea General ha instado a los gobiernos a que incluyan en sus delegaciones a los corresponsales nacionales, durante el Congreso se celebrará una reunión general de corresponsales nacionales para que intercambien opiniones sobre las formas de aumentar su participación en el programa y su contribución al mismo.



## 2. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas

82. La experiencia de los últimos 40 años demuestra que el logro de los objetivos del programa depende no sólo de la cooperación de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sino también de los servicios prestados por las Naciones Unidas. La Organización debería servir a todos los Estados Miembros como fuente de información fiable y oportuna, como punto de referencia para la formulación de políticas apropiadas, y como mecanismo para la coordinación de la aplicación de programas eficaces en función de los costos en todos los niveles. Los órganos normativos de las Naciones Unidas y las reuniones preparatorias para el Octavo Congreso expresaron el parecer unánime de que debe reforzarse con urgencia la función de las Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia y la promoción de la justicia.

83. El programa 29 de prevención del delito y justicia penal del Plan de Mediano Plazo (1992-1997) destaca el empeño de las Naciones Unidas en la reducción del delito y sus consecuencias perjudiciales, al mismo tiempo que aumenta la equidad y eficacia del sistema de justicia penal, con la debida protección de los derechos humanos básicos, conforme a los principios contenidos en las normas y reglas de las Naciones Unidas. El Plan hace hincapié en la mejora de los métodos de la cooperación internacional contra el delito, mediante la elaboración de mecanismos para la acción conjunta encaminados a abordar problemas de interés mutuo. Este nuevo tipo de colaboración requiere enfoques amplios, técnicas innovadoras, estrategias integradas y una mejor capacidad de coordinación. Es posible que los países con sistemas jurídicos y políticos diferentes encuentren difícil trabajar juntos a menos que se proporcione un marco internacional adecuado y se ofrezcan oportunidades concretas para la acción multilateral, incluidas las actividades de cooperación técnica. La propuesta efectuada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia con respecto a la formulación de una convención de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal podría proporcionar este marco. Esta propuesta se ajusta a las resoluciones aprobadas unánimemente por cuatro de las cinco reuniones preparatorias regionales que recomendaron el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en esta esfera mediante una nueva convención (A/CONF.144/RPM.1, 3, 4 y 5). Un instrumento con obligatoriedad legal podría refundir los principios, directrices, tratados modelos y acuerdos vigentes en materia de prevención del delito, al tiempo que reforzaría el enfoque multilateral para combatir la delincuencia transnacional (E/1990/31 y Add.1, cap. V, párr. 14).

84. La convención propuesta constituiría un instrumento para la acción concertada contra la delincuencia transnacional, reuniendo en un mismo instrumento multilateral los aspectos centrales de la cooperación internacional en la lucha contra el delito: la detección de los delitos transnacionales, el enjuiciamiento de los presuntos delincuentes y la emisión de las correspondientes sentencias, la asistencia recíproca en la obtención de pruebas tangibles y de testigos, la extradición, el reconocimiento de sentencias penales extranjeras, la transmisión de actuaciones y el traslado de reclusos. También podría abarcar la aplicación coercitiva de la ley y la cooperación en cuanto al enjuiciamiento, mediante el uso común de datos e información, la investigación de la corriente de operaciones financieras internacionales y la incautación de activos adquiridos ilícitamente 17/.

En su formulación, sería posible aprovechar diversos acuerdos bilaterales y multilaterales que han sido ampliamente aceptados por la comunidad internacional y que, en general, se consideran como leyes internacionales tradicionales y reconocidas.

85. La convención propuesta podría indicar las medidas que se requieren en el plano internacional a fin de combatir el delito tanto nacional como transnacional, y reseñar la índole de una respuesta más eficaz y los medios para lograrla. Podría también describir la función de las Naciones Unidas, basada en el deseo de los Estados partes, de que la promoción de la cooperación internacional se sitúe dentro del marco de las Naciones Unidas (E/AC.57/1990/6). No obstante, la elaboración de un nuevo tratado no resolvería las limitaciones relativas a los recursos con que se enfrentan las Naciones Unidas en su esfuerzo por aplicar este programa con eficacia.

86. Estas propuestas, que han sido presentadas al Congreso para que adopte las medidas correspondientes, fueron acogidas con beneplácito por el Consejo Económico y Social mediante su resolución 1990/27 del 24 de mayo de 1990, en la que, entre otras cosas, se invitaba a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, a que, al examinar el informe del Octavo Congreso, adoptara las medidas adecuadas par asegurar la aplicación oportuna y el seguimiento apropiado de las recomendaciones allí contenidas.

#### IV. CONCLUSIONES

87. El constante aumento de la delincuencia destaca la urgencia de emprender acciones enérgicas. El alcance transnacional y cada vez más amplio del delito requiere una respuesta acorde. Sin embargo, los medios y los mecanismos han quedado a la zaga del aumento y de las perniciosas nuevas formas del delito. La común preocupación sobre la delincuencia, que vincula a los países en todas las etapas del desarrollo, debe reflejarse en la voluntad política de traducir esta preocupación en medidas concretas. Una estrategia eficaz contra el delito no sólo debe hacer frente a los problemas actuales relacionados con la delincuencia sino también a los que están apareciendo. El Octavo Congreso tiene una oportunidad única de formular tal estrategia para el decenio de 1990 y años posteriores. Como declaración de principios esenciales y plan para las acciones futuras, constituiría una carta para el siglo XXI.

88. Este documento constituiría una declaración de intención que subrayaría el compromiso de los Estados Miembros y de la comunidad internacional con las acciones concertadas contra el delito, y reseñaría sus objetivos principales. El documento: a) identificaría los medios de cooperación y asistencia técnica para aumentar la eficacia de la prevención del delito y para lograr una justicia más humanitaria; b) crearía los mecanismos esenciales para la colaboración práctica en los problemas comunes relacionados con el delito; c) formularía los procedimientos apropiados para traducir los principios y directrices de las Naciones Unidas en disposiciones concretas, y para fiscalizar su cumplimiento; d) proporcionaría el marco para la cooperación entre Estados necesaria a fin de responder a las formas y dimensiones transnacionales del delito; y e) establecería una base de recursos adecuada para un programa eficaz de las Naciones Unida en materia de delito y justicia.

89. Un programa más enérgico debería poder prestar los servicios que los gobiernos necesitan y esperan. La Organización debería ejercer el liderazgo que se le ha confiado. También debería actuar como catalizador para promover la colaboración práctica en todos los planos. La cooperación y el apoyo internacionales adecuados en esta esfera decisiva ayudarían a los gobiernos a refrenar el problema e invertir la tendencia. Los principios y objetivos formulados de común acuerdo y aplicados en forma conjunta, en el espíritu de la responsabilidad compartida y de la solidaridad universal, fortalecerían las acciones multilaterales y beneficiarían los intereses mutuos. Un grupo de trabajo podría desarrollar los detalles de las propuestas efectuadas durante los preparativos para la reunión en la cumbre recomendada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (resolución 11/3). Esta sería una medida complementaria apropiada y constituiría también una ocasión de reafirmar la voluntad política de los Estados de dar una forma concreta, y en el más alto nivel, a las decisiones del Congreso.

#### Notas

1/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. A.

2/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. A.

3/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cap. I, secc. B.

4/ J. Braithwaite, Inequality, Crime and Public Policy (Londres, Routledge y Kegan Paul, 1979); M. Lynch y W. B. Groves, A Primer in Radical Criminology (Nueva York, Harrow y Heston, 1989); y R. Sampson, "Structural sources of variation in rates of offending", Criminology, 1985:23:647.

5/ Véase, por ejemplo, G. O. W. Mueller y F. Adler, Outlaws of the Ocean (Nueva York, Hearst Marine Books, 1985).

6/ Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.89.IV.1).

7/ David Gould y José A. Amaro-Reyes, The Effects of Corruption on Administrative Performance Illustration from Developing Countries (Washington, D.C., World Bank Staff Working Paper, No. 580, 1983).

8/ Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 1° a 12 de septiembre de 1975: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.76.IV.2), párrs. 60 a 64.

9/ Consejo de Europa, "Explanatory report on the European Convention on Offences Relating to Cultural Property" (Estrasburgo, 1985).

10/ Gerte Reichelt, Second Study requested from UNIDROIT by UNESCO on the International Protection of Cultural Property, (Rome, Roneo, 1988).

11/ Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Essays on Crime and Development publicación No. 36 (1990), Roma; y "Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro", documento de trabajo preparado por la Secretaría para el Séptimo Congreso (A/CONF.121/20, párr. 114).

12/ Véase Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Resource Material Series, No. 30, pág. 41 (Fuchu, Tokio, 1986).

13/ Véase Consejo de Europa, "Report on future perspectives regarding crime and criminal justice", CDPC (90) 5 (Estrasburgo, 1990).

14/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ..., párr. 30.

15/ Ibid., cap. I, secc. E.

16/ Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social, Research and International Co-operation in Criminal Justice, publicación No. 29 (Roma, octubre de 1987).

17/ Véase Consejo de Europa, Comprehensive (European) Convention on Interstate Co-operation in the Penal Field (Estrasburgo, 1986); M. Cherif Bassiouni, "General report for the International Association of Penal Law", en Effective National and International Action against: a) Organized Crime; (b) Terrorist Criminal Activities (A/CONF.144/NGO.1); y M. Cherif Bassiouni, "Report on a comprehensive strategic approach on international co-operation for the prevention, control and suppression of international and transnational criminality, including the establishment of an international criminal court", documento de trabajo preparado para el Comité de Expertos sobre políticas penales internacionales y el establecimiento de un tribunal penal internacional, que se reunió en Siracusa del 24 al 28 de junio de 1990.

**This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).**